



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multa a la “Sociedad Concesionaria La Fruta S.A.” del contrato de concesión denominado “Ruta 66 Camino de la Fruta”.

SANTIAGO, 31 MAY 2013

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 130, de fecha 10 de febrero de 2010, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Ruta 66 Camino de la Fruta”.
- Las bases de licitación del contrato de concesión “Ruta 66 Camino de la Fruta”, en particular sus artículos 1.8.11, Tabla N° 4, letra b) y 2.3.4.
- El Plan de Autocontrol, Volumen 2: “Procedimiento de Gestión”, “Procedimiento para el Ingreso a Terrenos Privados”, N° 7 “Descripción de la Actividad”, letras c) y d).
- Los oficios Ord. N° 3425, de 23 de noviembre de 2012, N° 3489, de 03 de diciembre de 2012, N° 3703, de 10 de enero de 2013 y N° 3821, de 30 de enero de 2013 todos del Inspector Fiscal.
- La carta LF-IF1596-GT1421-2012 de 06 de diciembre de 2012 de la “Sociedad Concesionaria La Fruta S.A.”.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

6775607

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 3703, de 10 de enero de 2013, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa de 200 UTM a la “Sociedad Concesionaria La Fruta S.A.”, por incumplimiento del artículo 2.3.4 de las bases de licitación, al no implementar lo establecido en el Plan de Autocontrol, por no entregar dentro del plazo estipulado de 15 días la autorización para el ingreso a terrenos privados, estipulada en la letra d) del punto 7 del “Procedimiento para el Ingreso a Terrenos Privados” que forma parte del Plan de Autocontrol del artículo 2.3.4 de las bases. La proposición de multa fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 3489, de 03 de diciembre de 2012.
- Que por oficio Ord. N° 3425, de 23 de noviembre de 2012, el Inspector Fiscal, recordó a la sociedad concesionaria que se encontraba vigente el “Procedimiento para el Ingreso a Terrenos Privados” (Cód. BBI-IIPG-009) del Plan de Autocontrol que debía ser aplicado cuando se ingrese a predios privados. Por último, hace presente el malestar de propietarios del Sector 2, Valle Quilicura y del Sector 5 (Inmobiliaria San Juan Ltda.).
- Que por oficio Ord. N° 3489, de 03 de diciembre de 2012, el Inspector Fiscal, notificó la proposición de multa a la sociedad concesionaria haciendo referencia lo establecido en las letras c) y d) del “Procedimiento para el Ingreso a Terrenos Privados” que forma parte del Plan de Autocontrol. Asimismo, hace presente que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.9.2.9 de las bases de licitación en caso que el concesionario decida subcontratar el proyecto de ingeniería y/o el total o parte de la construcción de las obras, el único responsable del cumplimiento del contrato de concesión ante el MOP es la sociedad concesionaria. A continuación, indica que la Inmobiliaria San Juan Ltda. se quejó ante esa Inspección Fiscal en cuanto a que personal de la concesionaria ingresó a su propiedad ubicada entre el Dm. 131.500 y Dm. 132.800 sin autorización del propietario y remitió correo electrónico del subcontratista de la concesionaria en el que se reconoce el ingreso a terreno privado, así como la propiedad de las máquinas con las que se ingresó. Agrega que la Inspección Fiscal no ha recibido la autorización para ingreso a terreno privado indicada en la letra d) del punto 7 del “Procedimiento para el Ingreso a Terrenos Privados” por lo que asume que el ingreso se realizó incumpliendo las obligaciones establecidas en el mencionado Procedimiento y, por tanto, del Plan de Autocontrol a que se refiere el artículo 2.3.4 de las bases. Por último, otorga un plazo máximo de 3 días para que la concesionaria presente la autorización de ingreso a terreno privado, de lo contrario, propondrá la multa a la Dirección General de Obras Públicas.
- Que por carta LF-IF1596-GT1421-2012, de 06 de diciembre de 2012, la “Sociedad Concesionaria La Fruta S.A.”, da respuesta al referido oficio Ord. N° 3489/2012, señalando que con fecha 06 de noviembre de 2012, realizó una reunión de coordinación con el propietario del terreno, informándole en detalle, el programa y las condiciones en las que se realizaría el ingreso de personal de trabajo a los terrenos de su propiedad, adjuntando programa de trabajo y nómina de personal que se habría entregado al propietario en dicha reunión. Indica que no obtuvo la carta de autorización en esa oportunidad porque el permiso lo manifestó personalmente en la reunión y porque se contaba con una autorización escrita para estos trabajos de hace un tiempo atrás. Agrega, que al iniciarse los trabajos, se realizó una coordinación directa diaria y permanente con el propietario para mantenerlo informado de los avances relacionados con la ejecución de los trabajos. Posteriormente, expresa, que se enviaron informes semanales al propietario e indica como única explicación de lo sucedido que al momento que se produjo el mal entendimiento, el propietario se encontraba fuera del país, solicitando, finalmente, al Inspector Fiscal el desistimiento de la proposición de multa.
- Que por oficio Ord. N° 3821, de 30 de enero de 2013, el Inspector Fiscal informó que la sociedad concesionaria no interpuso recurso ni efectuó descargos en contra de la notificación de proposición de multa.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multa, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer estos recursos en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que el artículo 2.3.4 “Plan de Autocontrol de Calidad de las Obras” de las bases de licitación dispone que durante la etapa de construcción y con la finalidad de asegurar la calidad de la construcción de todas las

obras que conforman la concesión, *la concesionaria deberá implementar un Plan de Autocontrol*, con los contenidos que indica.

- Que el Volumen 2: “Procedimiento de Gestión” del “Plan de Autocontrol”, contiene el “Procedimiento para el Ingreso a Terrenos Privados” que constituye un documento que *establece las acciones a seguir para todos los casos en que sea necesario el ingreso a terrenos de terceros, previo a la etapa de expropiación, ya sea por parte de la concesionaria como también de los subcontratistas*. Este Procedimiento contiene 8 puntos y 4 Anexos. En el punto 7 “Descripción de la Actividad” establece que frente a la necesidad de ingreso a una propiedad privada por razones básicamente de Estudios Topográficos, Mecánica de Suelos u otros, se debe, entre otros:

c) GESTIONAR PERMISO

Mediante documento Anexo 1, el cual deberá ser firmado por el o los propietarios conforme/s con la autorización. En caso que el propietario deniegue el ingreso a su propiedad la Ingeniería de Detalle se completará una vez expropiado el predio en conflicto.

d) COMUNICAR RESOLUCIÓN DEL PERMISO DE INGRESO

Luego de gestionada la autorización para el ingreso a terrenos privados el Jefe de Terreno hará llegar la resolución de permiso del propietario vía correo electrónico al Jefe de Área solicitante con copia al Gerente de Construcción y al Gerente de Ingeniería. *Además deberá comunicarse a la Inspección Fiscal de tal resolución mediante copia del Anexo 1 dentro de los 15 días siguientes a la obtención del permiso”*.

- Que por oficio Ord. N° 3703/2013, mediante el cual el Inspector Fiscal del contrato propuso la multa a esta Dirección General, señaló que con fecha 29 de noviembre de 2012 el abogado del propietario del predio ubicado en el Dm 131.500 y Dm 132.800 comunicó a la Inspección Fiscal que *personal de la concesionaria ingresó a la propiedad sin autorización, remitiendo un correo electrónico del subcontratista de la concesionaria en el que reconoce el ingreso a terreno privado y reconoce la propiedad de las máquinas. Agrega el Inspector Fiscal que no recibió autorización para el ingreso a terrenos privados indicada en la letra d) del punto 7 del Procedimiento para el Ingreso a Terrenos Privados*, por lo que entiende que el ingreso se realizó incumpliendo las obligaciones establecidas en el Procedimiento referido y, por tanto, en el Plan de Autocontrol del artículo 2.3.4. Indica que desconoce las gestiones realizadas entre privados respecto del tema, por lo que le solicitó a la concesionaria la entrega de la autorización según el Anexo 1 (Cód. BBI-IIR-9.1) del mencionado Procedimiento y la concesionaria presentó descargos señalando que realizó una reunión de coordinación con el propietario del predio, que no obtuvo la carta de autorización, pero que el permiso lo habría manifestado personalmente en la reunión y que contaba con una autorización escrita para los trabajos de hace mucho tiempo atrás. Al respecto el Inspector Fiscal señala que la autorización escrita *no tiene fecha y no existen registros de recepción por parte de la Inspección Fiscal que acrediten que el concesionario presentó el mencionado permiso, finaliza, expresando que el área de firma se indica que la autorización es para la “zona sur” del predio y los hechos acaecieron en la “zona norte”*.
- Que de acuerdo a los antecedentes aportados, y los hechos descritos consta que la sociedad concesionaria no dio cumplimiento a lo establecido en el la letra d) del punto 7 del “Procedimiento para el Ingreso a Terrenos Privados” que forma parte del Plan de Autocontrol del artículo 1.3.4 de las bases, ingresando a terrenos privados sin presentar la autorización en la forma exigida en el referido Plan, a pesar que el Inspector Fiscal se lo solicitó expresamente, incumpliendo con ello lo establecido en el referido artículo 2.3.4 en cuanto a la implementación del Plan de Autocontrol.
- Que el artículo 1.8.11, Tabla N° 4, letra b), establece una multa de 200 UTM por cada vez que se incumplan las obligaciones establecidas en el artículo 2.3.4 de las bases de licitación.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39° letra j), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.8.11, Tabla N° 4, letra b) y 2.3.4 de las bases de licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP N° 2269 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria La Fruta S.A.” una multa de 200 UTM, por incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.4 de las bases de licitación del contrato de concesión denominado “Ruta 66 Camino de la Fruta”, en cuanto a la implementación del Plan de Autocontrol, al no dar cumplimiento a lo establecido en la letra d) del punto 7 del “Procedimiento para el Ingreso a Terrenos Privados” que forma parte de dicho Plan, por no entregar la autorización para el ingreso a terreno al Inspector Fiscal, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.11, Tabla N° 4, letra b) de las bases de licitación del contrato.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal a la “Sociedad Concesionaria La Fruta S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria La Fruta S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo señalado en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido el monto de 200 UTM, de la multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal del contrato, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Mariana Concha Mathiesen".

Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

[Handwritten Signature]
CRISTIAN MELERO ABAROA
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Handwritten Signature]
JAVIER VILLANUEVA G.
 Jefe División de Construcción de Obras Concesionadas
 COORDINACION DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS (S)

[Handwritten Signature]
CARLOS PLASS WAHLING
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

[Handwritten Signature]